



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04594-2022-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

25 NOV 2022

SAN IGNACIO;

VISTO; la Resolución N° 0000005339-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre reconocimiento de pensión de cesantía regulado por el Decreto Ley N° 20530, a favor de don JUAN FRANCISCO CAMIZAN GARCIA y derecho a pensión de sobrevivientes – viudez, a favor de don YOLANDA CORDOVA FRIAS; el Informe N° 367-2022/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 02964-2021/ED-SI., de fecha 31 de agosto de 2021, se resuelve RETIRAR, de la Carrera Pública Magisterial por la causal de límite de edad, a don JUAN FRANCISCO CAMIZAN GARCIA, director (d) en la IEPS N° 16484 del centro poblado El Rejo, distrito La Coipa y provincia San Ignacio, con DNI N° 27860757, Escala Magisterial - Tercera, Jornada laboral – 40 horas, a partir del 31 de agosto de 2021; asimismo se le OTORGA, pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de su probable pensión definitiva de cesantía, monto que se abonará a partir de la fecha de cese por un periodo máximo de un (01) año, mientras la ONP le reconozca la pensión definitiva de cesantía, por la suma de dos mil doscientos treinta y uno con 05/100 soles (S/. 2 231.05);

Que, con Resolución N° 0000005339-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 24 de octubre de 2022, se resuelve en su Artículo 1°.- Reconocer pensión de cesantía a favor de don JUAN FRANCISCO CAMIZAN GARCIA, a partir del 01 de septiembre de 2021, por la suma de S/. 2,478.94, monto que se encuentra actualizado a la fecha de fallecimiento a la suma de S/. 2,508.94, con el cargo de Director, Tercera Escala Magisterial, jornada laboral 40 horas, acreditando un total de cuarenta (40) años y tres (03) meses, de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530, dicha pensión se otorgará hasta el 24 de abril de 2022 (día anterior a la fecha de su fallecimiento); Artículo 2°.- Disponer que la UGEL San Ignacio, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 1,451.33, debiéndose abonar a los herederos legales debidamente inscritos en los Registros Públicos; así como los intereses legales por la suma de S/. 21.03, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de su cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, en caso de corresponder. Artículo 3°.- Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de YOLANDA CORDOVA FRIAS, a partir del 24 de abril de 2022, por la suma de S/. 1,239.47, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que hubiera percibido el causante a la fecha de fallecimiento. Artículo 4°.- Disponer que la UGEL San Ignacio, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 6,595.24, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/. 33.52, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de su cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan. Artículo 6°.- Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución a la UGEL San Ignacio, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, los mismos que estarán afectos a los descuentos de ley.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28449 – Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que el monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el D.L. N° 20530 es de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; a su vez el artículo 5° de la referida norma legal establece el cálculo de las nuevas pensiones que se reconozcan a partir de la vigencia de la Ley N° 28449;

Que, el literal b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud" modificada mediante Ley N° 28791, establece que: "El aporte de los pensionistas es de 4% de la pensión. Es de cargo del pensionista, siendo responsabilidad de la entidad



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04594-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

empleadora la retención, declaración y pago a ESSALUD, en los plazos establecidos en la normatividad vigente";

Que, con Informe N° 367-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que en cumplimiento de la Resolución N° 000005339-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 24 de octubre de 2022, se remite cálculo respecto a los siguientes conceptos: **A) Pensión definitiva de cesantía a favor de don JUAN FRANCISCO CAMIZAN GARCIA**, por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES (S/. 2.478.94). **B) Pensiones devengadas por la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 33/100 SOLES (S/. 1.451.33), así como los intereses legales por la suma de VEINTIUNO CON 03/100 SOLES (S/. 21.03), montos que se deberán abonar a los herederos legales debidamente inscritos en Registros Públicos. **C) Pensión de sobrevivencia – viudez a favor de doña YOLANDA CORDOVA FRIAS**, cuya vigencia será a partir del 24 de abril de 2022, por la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 47/100 SOLES (S/. 1.239.47), equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que hubiera percibido el causante a la fecha de fallecimiento, conforme a lo detallado en la Resolución N° 000005339-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 24 de octubre de 2022. **D) Pensiones devengadas de sobrevivencia – viudez por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 24/100 SOLES (S/. 6.595.24), así como los intereses legales por la suma de TREINTA Y TRES CON 52/100 SOLES (S/. 33.52).****

Que, al artículo 55° del decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, establece que el derecho a pensión se extingue automáticamente entre otras causales por: **f) por fallecimiento**; asimismo el numeral 5.9.1 de la Resolución Viceministerial N° 138-2017-MINEDU, señala que: "La exclusión del registro de los pensionistas en el "Sistema Único de Planillas – Pensiones", por fallecimiento, deberá ser sustentada con el Acta de Defunción presentado bajo responsabilidad por los familiares directos mediante documento escrito..."; asimismo el numeral 5.9.3 de la referida norma legal establece: "Para los casos de exclusión, suspensión, extinción o caducidad se sustentará mediante acto resolutorio directoral y/o regional, según corresponda, el mismo que deberá contar con el informe del encargado de planillas de las IGED, para realizar la ejecución en el Sistema Único de Planillas - Pensiones";

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, pensión de cesantía a favor del ex servidor **JUAN FRANCISCO CAMIZAN GARCIA**, por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES (S/. 2.478.94), a partir del 01 de septiembre de 2021, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la extinción de la pensión del Decreto Ley N° 20530, otorgada a favor de don **JUAN FRANCISCO CAMIZAN GARCIA**, pensionista de la UGEL San Ignacio, por la causal de fallecimiento, ocurrido el 25 de abril de 2022, según Acta de Defunción.



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04594-2022-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, a partir del 24 abril de 2022, pensión de sobreviviente – viudez, a favor de doña **YOLANDA CORDOVA FRIAS**, con DNI N° 27832459, en calidad de esposa supérstite del causante del derecho **JUAN FRANCISCO CAMIZAN GARCIA**, acaecido el 25 de abril de 2022, por la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 47/100 SOLES (S/. 1.239.47)**, equivalente al 50% del monto de la pensión de cesantía que hubiera percibido el causante a la fecha de fallecimiento, conforme a lo detallado en la Resolución N° 0000005339-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 24 de octubre de 2022.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER EL PAGO, por concepto de pensiones devengadas por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 33/100 SOLES (S/. 1.451.33)**, y la suma de **VEINTIUNO CON 03/100 SOLES (S/. 21.03)**, correspondiente a intereses legales, montos que se deberán abonar a los herederos legales debidamente inscritos en Registros Públicos, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 0000005339-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 24 de octubre de 2022.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER EL PAGO, por concepto de pensión de sobrevivencia – viudez no pagadas, por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 24/100 SOLES (S/. 6.595.24)**, así como los intereses legales por la suma de **TREINTA Y TRES CON 52/100 SOLES (S/. 33.52)**, a favor de doña **YOLANDA CORDOVA FRIAS**, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 0000005339-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 24 de octubre de 2022.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO SEPTIMO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio

